

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-03

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ORDENAR LA
ACTIVACION Y UTILIZACION DEL PERSONAL Y EQUIPO DE LAS
FUERZAS MILITARES DE PUERTO RICO EN APOYO AL PROYECTO
DE LIMPIEZA DEL RIO INDI0 DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA Y
ESTABLECER DISPOSICIONES ADICIONALES

POR CUANTO: Durante los pasados treinta años, personas sin reparos ante la perturbación del ambiente e infractores de la ley depositaron desperdicios sólidos de toda clase, en especial vehículos de motor, en el Río Indio de Vega Baja, a consecuencia de lo cual dicho río se convirtió en un inmenso vertedero clandestino.

POR CUANTO: Las malas condiciones en las que se encontraba el Río Indio indujeron a la organización no gubernamental de base comunitaria "Yo Limpio a Puerto Rico" a organizar una limpieza masiva de chatarra en ese sector a partir de agosto de 2001. Desde entonces, tal limpieza se ha estado llevando a cabo con la colaboración de la Compañía de Turismo, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, entre otras agencias. A tales fines ha colaborado, además, el sector privado.

POR CUANTO: La remoción de la chatarra del aludido sector permitirá que se devuelva la salud ambiental al área y que se resguarde la integridad ecológica afectada, de forma que permita el desarrollo posterior de algún proyecto ecoturístico u otro del tipo que resulte compatible con la pulcritud del ambiente.

POR CUANTO: Se estima que la capacidad y recursos disponibles de las diferentes agencias y empresas civiles involucradas, especialmente en lo relativo a equipo técnico y de ingeniería, no son suficientes para

lograr el propósito de remover la chatarra y los desperdicios de la ladera del Río Indio con la premura necesaria, que permita continuar con las siguientes fases del proyecto.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá la Gobernadora, quien, por razón de la subordinación de la autoridad militar a la autoridad civil impuesta por el régimen democrático, es la Comandante en Jefe de las milicias y tiene facultad para llamarlas al Servicio Militar Activo Estatal y para convocarlas en posse comitatus a fin de impedir o suprimir cualquier perturbación grave del orden público.

POR CUANTO: El Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, faculta a la Gobernadora para llamar a la Guardia Nacional de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal en apoyo de las autoridades civiles cuando lo requiera la Seguridad Pública, ante casos tales como guerra, invasión, insurrección, rebelión, motín, desórdenes públicos o inminente peligro de los mismos y para proveer aquellos servicios especializados en salud, equipos técnicos de ingeniería o educación cuando los mismos no estén razonablemente disponibles de fuentes civiles.

POR CUANTO: El Ayudante General de Puerto Rico será el responsable de la operación militar necesaria, de los efectivos, las armas (si alguna) y los servicios que vayan a usarse y de los medios que deban emplearse en cumplimiento de la misión que se fije.

POR TANTO: YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena al Servicio Militar Activo a aquellos sectores de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sean necesarios para prestar

ayuda a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y proveer aquellos servicios que sean necesarios para lograr el propósito de remover la chatarra y los desperdicios de la ladera del Río Indio de Vega Baja con la premura suficiente para poder continuar con las siguientes fases del proyecto.

SEGUNDO:

Delego expresamente en el Ayudante General de Puerto Rico determinar de tiempo en tiempo la identidad de las unidades y efectivos que se habrán de activar al Servicio Militar Activo Estatal, según las indicaciones o instrucciones que le transmita la Gobernadora como Comandante en Jefe.

TERCERO:

Autorizo al Ayudante General a entrar en aquellos gastos razonables que sean inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico indicados a continuación:

1. Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
2. Comestibles para el personal militar activado.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignados a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
4. Primas de seguro necesarias en la operación.
5. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
6. Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razones de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta

que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.

7. Gastos de alquiler de autobuses para la transportación del personal.
8. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión aquí asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

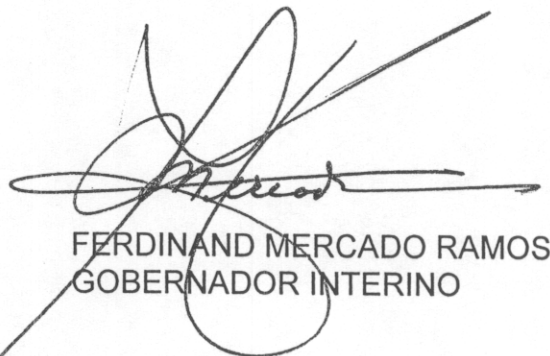
CUARTO: Se autoriza al Secretario de Hacienda a que ponga a la disposición del Ayudante General de Puerto Rico la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00), los cuales serán reembolsados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

QUINTO: El Ayudante General deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al cierre de toda operación, informes detallados sobre los gastos incurridos.

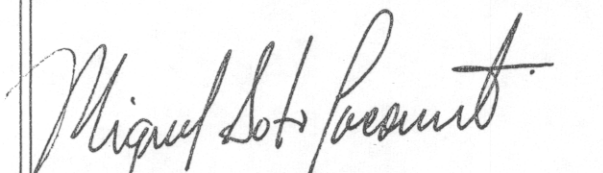
SEXTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de enero de 2002.




FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADOR INTERINO

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 17 de enero de 2002.


MIGUEL SOTO LACOURT
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO